



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
En el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00003-22

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00003-22/0042

ACUERDO DE CIERRE

05

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio ubicado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tabasco, ubicada en la carretera Villahermosa a Teapa Km. 15.5 en Villa Parrilla, municipio de Centro, en el estado de Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

- 1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, llevada a cabo por el C. César Augusto Arrijo Hernández, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día uno de septiembre de ese mismo año.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se desprenden los siguientes hechos:

Que Derivado de una solicitud de apoyo por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático del estado de Tabasco, mediante la cual piden a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice el rescate y la reubicación de organismos de vida silvestre de la especie comúnmente denominada cocodrilo de pantano, nos constituimos en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en la carretera Villahermosa a Teapa Km. 15.5, en Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, en donde en coordinación con elementos del Centro de Convivencia Infantil denominado "La Venta" y elementos de la Secretaria de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se procedió a realizar el manejo y la extracción de 03 organismos de la especie Cocodrilo de Pantano, mismos que se encontraban en el drenaje pluvial de las instalaciones de dicha universidad, mismos que a decir de los especialistas de La Venta, no son capaces de sobrevivir en medio silvestre, toda vez que están acostumbrados a la presencia del ser humano y a recibir alimento por parte de los mismos, por lo que se realizó el aseguramiento precautorio de dichos organismos, de los cuales, dos de esos organismos fueron trasladados a las instalaciones del Centro de Convivencia Infantil "La Venta" y uno a las instalaciones de la



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
En el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-22

ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00003-22/0042

ACUERDO DE CIERRE

UMA del Gobierno del Estado, denominada Aj Jut'sK'n Pacam (Cocodrilo Amarillo), mismos que quedaran en calidad de depositaria.

**III.-** Que del análisis realizado al acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

#### **CONCLUSIONES:**

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada se desprende que al momento de la visita de inspección llevada a cabo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tabasco, en la carretera Villahermosa a Teapa Km. 15,5, en Villa Parrilla, Municipio de Centro, Tabasco, en donde en coordinación con elementos del Centro de Convivencia Infantil denominado "La Venta" y elementos de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, se procedió a realizar el manejo y la extracción de **tres organismos de la especie cocodrilo de pantano**, mismos que se encontraban en el drenaje pluvial de las instalaciones de dicha Universidad, mismos que a decir de los especialistas del Parque Museo La Venta, no son capaces de sobrevivir en medio silvestre, toda vez que están acostumbrados a la presencia del ser humano y a recibir alimento por parte de los mismos, por lo que se realizó **el aseguramiento precautorio de dichos organismos**, de los cuales, dos de esos organismos fueron trasladados a las instalaciones del Centro de Convivencia Infantil "La Venta" y uno a las instalaciones de la UMA del Gobierno del Estado, denominada Aj Jut'sK'n Pacam (Cocodrilo Amarillo), mismos que quedaran en calidad de depositaria.

En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre encontrados al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

**IV.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

**A).-** Se ordena notificar por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

**B).-** Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el **decomiso** de tres organismos de vida silvestre conocido como cocodrilo de pantano, para posteriormente darles el destino final que conforme a derecho proceda.

**C).-** En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para el organismo vivo de vida silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

#### **RESUELVE:**



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
En el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00003-22

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00003-22/0042

ACUERDO DE CIERRE

06

**PRIMERO.-** Que del acta circunstanciada de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se desprende que si bien es cierto se encontraron tres organismos vivos de vida silvestre denominado cocodrilo de pantano, también lo es que no se encontró a responsable alguno de dicho organismo, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta circunstanciada y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de tres organismos vivos de vida silvestre denominados "cocodrilo de pantano", para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

**TERCERO.-** En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de vida silvestre denominados "cocodrilo de pantano".

**CUARTO.-** Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**QUINTO.-** De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
En el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE

EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.3/00003-22

ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00003-22/0042

ACUERDO DE CIERRE

**SEXTO.-** Notifíquese a QUIEN RESULTE RESPONSABLE por rotulón y cúmplase.

Así lo resolvió y Firma:

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ATENTAMENTE  
ENCARGADA DEL DESPACHO**



**ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS DE TABASCO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFFA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*[Handwritten signature]*  
L. J. FIGUEROA

Se hizo la Publicación Oficial en los estrados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, del expediente No. PFFA/33.3/2C.27.3/003-22 el día 27 del mes de Octubre del año 2022 Consta.